

PABLO A. GONZÁLEZ CAAMANO

NOTARIO PÚBLICO

AV. SANTA ROSA N° 7980 - C  
FONO 511 6756 - F/FAX 525 4645  
LA GRANJA - SANTIAGO

REPERTORIO N° 412-2002.-

jmv



MODIFICACIÓN DE PROMESA DE COMPROVENTA

"MADERAS JAIME VENTURELLI Y COMPAÑIA LIMITADA Y OTRO "

A

"INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA."

En La Granja, ciudad de Santiago República de Chile, a tres de Julio del año dos mil dos, ante mí, **PABLO ALBERTO GONZÁLEZ CAAMANO**, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en La Granja y oficio en Avenida Santa Rosa número siete mil novecientos ochenta, local C, de esta Comuna, comparecen: don **JAIME ARMANDO VENTURELLI GONZÁLEZ**, chileno, casado y separado de bienes, factor de comercio, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos once mil novecientos cuarenta guión cero, quien



PABLO A. GONZÁLEZ CAAMAÑO

NOTARIO PÚBLICO

AV. SANTA ROSA N° 7980 - C  
FONO 511 6756 - F/FAX 525 4645  
LA GRANJA - SANTIAGO

comparece por sí y en representación de la sociedad **MADERAS JAIME VENTURELLI Y COMPAÑÍA LIMITADA**, del giro de su denominación, Rol Unico Tributario número setenta millones seiscientos dos mil trescientos treinta guión cero, ambos con domicilio en Avenida La Victoria cero doscientos treinta y cinco, Comuna La Granja, en adelante también " los promitentes vendedores", y por la otra parte **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión K, en representación de la sociedad **"INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA"**, del giro de su denominación, Rol Unico Tributario número setenta y ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos guión nueve, domiciliada en Avenida Santa Rosa número siete mil ochocientos setenta y seis, Comuna de La Granja, de esta ciudad, en adelante también la "promitente compradora", ambos mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas citadas y exponen: Que han convenido en el contrato de promesa de compra-venta que consta de las siguientes cláusulas : **PRIMERO:**- Por escritura de dieciocho de Abril del presente año, ante el notario que autoriza, don Jaime Armando Venturelli González, por sí y en representación de "Maderas Jaime Venturelli y Compañía Limitada", prometió vender, ceder y transferir a "Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limitada", los siguientes inmuebles: a) la propiedad consistente en el inmueble denominado Lote B de la Parcela número seis del Fundo Viña La Victoria, ubicada en calle Linares número cero doscientos treinta y seis, Comuna de la Granja,

PABLO A. GONZÁLEZ CAAMAÑO

NOTARIO PÚBLICO

AV. SANTA ROSA N° 7980 - C  
FONO 511 6756 - F/FAX 525 4645

LA GRANJA - SANTIAGO  
*y que deslinda:* Norte, en sesenta metros veinte centímetros

con lote adjudicado a don Jaime Armando Venturelli González; Sur: en sesenta metros con veinte centímetros con calle Linares; Oriente: en setenta y siete metros treinta y siete coma cinco centímetros con otros propietarios de la Parcela ocho; Poniente en setenta siete metros treinta y siete coma cinco centímetros con otros propietarios de la Parcela número cuatro. La que se encuentra inscrita a fojas dos mil cincuenta y ocho, número dos mil setecientos diez del Registro de Propiedad del Conservador del Bienes Raíces de San Miguel del año mil novecientos noventa y ocho; b) Y el inmueble de su dominio que corresponde al Lote A del plano de subdivisión respectivo, que deslinda: Al Norte: en sesenta coma veinte metros con calle La Victoria; Al Sur en sesenta coma veinte metros con el Lote B de esta misma subdivisión; Al Oriente en setenta y siete coma trescientos setenta y cinco metros con otros propietarios de la Parcela número ocho; y al Poniente en setenta y siete coma trescientos setenta y cinco metros con otros propietarios de la Parcela número cuatro. Lo adquirió por partición y adjudicación de la comunidad que hubo con don Fernando Valenzuela Melo según escritura de diecisiete de Marzo de mil novecientos ochenta y seis otorgada en la Notario de Santiago de don Patricio Zaldivar Mackenna, la que se encuentra inscrita a fojas mil noventa y cuatro, número mil cuatrocientos cincuenta y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año mil novecientos ochenta y seis.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don Jaime Venturelli González por si y su representada Maderas Jaime Venturelli y Compañía Limitada,



PABLO A. GONZÁLEZ CAMPOS

NOTARIO PÚBLICO

AV. SANTA ROSA N° 7990 - C  
FONO 011 4658-1714/03254849  
LA GUARIA - SAN LAGO

y don Enrique Alejandro Cabo Osmer, en representación de Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limitada, vienen en modificar la promesa de compraventa singularizada en la cláusula precedente, en los siguientes términos: a) Establecen las partes que el contrato prometido deberá celebrarse en el plazo de sesenta días, a contar de la fecha del presente instrumento, y no en el plazo previsto en la cláusula Séptima del contrato que se modifica; b) Del mismo modo establecen las partes que las propiedades serán vendidas con todo lo construido, plantado y edificado, libres de todo gravamen, prohibición o embargo, por lo cual las partes dejan sin efecto lo establecido en la cláusula sexta del contrato que se modifica en lo relativo a los bienes y especies, que se facultaba al los promitentes vendedores, para retirar de las propiedades objeto de dicho contrato.-

**TERCERO:** Se mantiene vigente en todas sus partes el contrato de promesa singularizado en la cláusula primera, con la sola excepción de las modificaciones expresamente introducidas por este instrumento. **CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las inscripciones y anotaciones que procedan.- **PERSONERIAS.** La personería de don Enrique Alejandro Cabo Osmer para representar a Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limitada, consta de escritura pública de dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve otorgada ante el Notario que autoriza. En tanto la personería de don Jaime Venturelli González para representar a Maderas Jaime Venturelli y Compañía Limitada, consta de la escritura pública de fecha veintiocho de Noviembre del dos mil uno, otorgada ante el

PABLO A. GONZÁLEZ CAAMANO

NOTARIO PÚBLICO

AV. SANTA ROSA N° 7980 - C  
FONO 511 6756 - F/FAX 525 4645  
LA GRANJA - SANTIAGO

Notario de Santiago don Fernando Opazo Larraín las que no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza quien las ha tenido a la vista en copia autorizada.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.- Se da copia.- Se deja testimonio que la presente escritura figura anotada en el Repertorio bajo el número cuatrocientos doce guión dos mil dos.- Doy fe.-

JAIME ARMANDO VENTURELLI GONZALEZ

ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER

PABLO A. GONZALEZ CAAMANO  
NOTARIO PUBLICO



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

LA GRANJA, 03 JUL. 2002

PABLO A. GONZALEZ CAAMANO  
NOTARIO PUBLICO



PABLO A. GONZÁLEZ GAMARDO

NOTARIO PÚBLICO

AV. SANTA ROSA N° 7980 - C.  
TELÉFONO 611 6756 - FAX 525 4646  
LA GRANJA - SANTIAGO

**ESTA CARILLA SE ENCUENTRA INUTILIZADA**  
(Art. 404 Inc. 3º Código Orgánico de Tribunales)

